

1160

18 DIC. 2017

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida al joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO y se ordena su inclusión en nómina"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de
Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 2001-10-22-01 de 22 de Octubre de 2001, el Gerente de la Industria Licorera de Bolívar en uso de sus facultades legales reconoció en forma vitalicia a las Sra. ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT, en su condición de cónyuge sobreviviente del señor RAFAEL PRETELT PACHECO, y a los menores MARIA TERESA, MIGUEL ENRIQUE, RAFAEL ENRIQUE, RICARDO MANUEL, LETICIA DEL CARMEN y ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO en condición de hijos menores del difunto, la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado RAFAEL PRETELT PACHECO, en proporción de un 50% para la cónyuge sobreviviente y el otro 50 % dividido entre sus hijos menores de forma proporcional de cada una sobre el total de las mesadas atrasadas y de las que en lo sucesivo se causaren, ordenando así su inclusión en la nómina de pensionados del Departamento.

Que en virtud del mencionado reconocimiento y toda vez que la señora ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT era la representante legal de sus hijos menores, se realizó la inclusión en nómina de esta para que ella administrara tanto el 50% que le correspondía como el 50% de sus hijos menores, obviando la inclusión de estos últimos.

Que la señora ANA AMELIA MARTINEZ PRETELT, falleció en Cartagena el día 9 de Julio de 2017, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 09411803 expedido por la Registraduría Municipal de Cartagena – Bolívar, aportado por la solicitante.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT (Q.E.P.D) expiró con su fallecimiento el día 9 de Julio de 2017, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en la Resolución No 2001-10-22-01 de 22 de Octubre de 2001, que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiaria, y que sus hijos son a la fecha todos mayores de edad pero solo posee las calidades de mayor de 18 y menor de 25 años en calidad de estudiante el Joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión Al sustituto ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO. P

Que dado el fallecimiento de ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT, se remitió a la Unidad de Nómina "novedad de nómina", con la finalidad de suspender el pago de las mesadas pensionales, causándose a partir del mes de Julio de 2017 su retiro de la nómina de jubilados del Departamento; no se le liquidó la mesada adicional de Julio de 2017 y recibió una última mesada pensional en el mes de Junio del mismo año por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 2'524.201) equivalente al 100% de la mesada pensional, ya que como fue expresado

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida al joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO y se ordena su inclusión en nómina"

anteriormente esta recibía 50% correspondiente a sus hijos además del 50% que le correspondía a ella misma por derecho propio en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Hechas éstas precisiones, es deber de este despacho ordenar la inclusión en nómina del joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO, la cual fue erróneamente obviada en un 50%, y en consecuencia, el 50% de la pensión que antes recibía la señora ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT, acrecerá la cuota de la pensión recibirá el joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO, debiéndole corresponder el 100% de la pensión sustituida, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 2'524.201) para el año 2017 por lo que el departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión de la fallecida ANA AMELIA MARTINEZ DE PRETELT quien se identificaba con CC No. 23.229.433, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la inclusión en nómina ordenada en Resolución 2001-10-22-01 de 22 de Octubre de 2001, la cual fue erróneamente omitida.

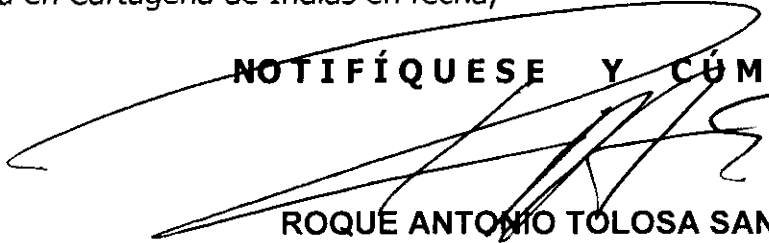
ARTÍCULO TERCERO: Acrecer la pensión sustituida al joven ALCIDES JOSE PRETELT BLANCO CC No. 1.047.473.259 de Cartagena, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de hijo menor de 25 estudiante, por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 2'524.201) a partir del mes de julio de 2017.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

18 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesora del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016